1. ASPECTOS INICIALES.

FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES PARA CONTIBUIR CON LA AYUDA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".*

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda:

> *"[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. [...]"*

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad. promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el articulo 13 de la Constitución Política. se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo. raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos. se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Teniendo en cuenta el contenido de la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, Sentencia T-025 de mayo de 2004 de la Corte Constitucional contienen la obligación especifica del Estado a través de las entidades territoriales receptoras de población desplazada por la violencia de adelantar acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a dicha población y tratar de atender sus necesidades básicas relacionadas con alimentación, aseo personal, alojamiento y manejo de abastecimientos.

Que el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 señala que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria y que esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En Colombia, la ayuda humanitaria es un aspecto fundamental debido a varios factores, incluidos los conflictos armados internos, la violencia relacionada con el narcotráfico, los desplazamientos internos y los desastres naturales como inundaciones y deslizamientos de tierra.

El conflicto armado interno en Colombia ha causado sufrimiento humano durante décadas, con millones de personas desplazadas de sus hogares debido a la violencia y los enfrentamientos entre grupos armados, guerrillas, paramilitares y fuerzas del gobierno.

Esto ha creado una gran población de personas en situación de vulnerabilidad que necesitan ayuda humanitaria en términos de refugio, alimentos, atención médica y apoyo psicosocial, además, la situación de seguridad alimentaria es un problema persistente en algunas áreas rurales de Colombia, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado. La ayuda humanitaria se centra en proporcionar alimentos y asistencia nutricional a las comunidades más afectadas por la pobreza y la inseguridad alimentaria.

Como quiera que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, brinda Ayuda Humanitaria Inmediata y asistencia a dicha población, bajo el marco de la ley y fines del estado, con el objetivo de mitigar el daño, en busca de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 47 y 63 de la ley 1448 de 2011 y Artículo 108 del Decreto 4800/2011, que dispone: "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas."

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Mosquera considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027, el cual fue adoptado por medio del decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, en el que se constituye las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados, promoviendo la participación y el trabajo en equipo en los sectores poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta con programa denominado "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 1. "CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL", en la cual se establece la meta de producto N° 25 denominada "Asegurar la provisión oportuna de apoyo humanitario al 100% de los declarantes referidos por la Personería Municipal", meta N° 29 denominada "Realizar anualmente la conmemoración del Día por la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado y meta N° 31 denominada "Realizar eventos de rendición de cuentas y evaluación del cumplimiento de la Política de Atención y Reparación de Víctimas, esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial la N° 11, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, se establece que los entes territoriales deberán entregar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, que hayan realizado declaración en el ministerio público, cuyos hechos hayan ocurrido durante los tres (3) últimos meses. Mecanismo de choque que ejecuta la administración municipal a través del procedimiento No. PT-SJC04 de 2021 y cuya meta corresponde a "Prestar servicio de atención o ayuda humanitaria inmediata a los declarantes remitidos por Personería Municipal, durante el cuatrienio"

El numeral 4 del artículo 28 de la Ley 1448 de 2011 consagra el derecho de las víctimas a solicitar y recibir atención humanitaria, para las víctimas de desplazamiento forzado esa Ley prevé unos mecanismos de atención especiales en sus artículos 60 a 68, sin perjuicio de aquellos previstos en la Ley 387 de 1997.

Esos mecanismos se establecieron en tres etapas de atención que varían según su temporalidad y el contenido de la atención:

(i) La atención humanitaria inmediata: está a cargo de la entidad territorial de nivel municipal que recibe en su territorio a la víctima del desplazamiento y durará desde el momento en que la víctima presenta la declaración sobre los hechos que configuran la situación de desplazamiento, ante el Ministerio Público, y hasta su inclusión como víctima en el RUV;

(ii) La atención humanitaria de emergencia: está a cargo de la UARIV y se entrega una vez se haya expedido el acto administrativo que incluye a la víctima en el RUV.

(iii) La atención humanitaria de transición: está a cargo de la UARIV y se entrega a las víctimas de desplazamiento ya incluidas en el RUV que aún no cuentan con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que las haría destinatarias de la atención humanitaria de emergencia.

El artículo 47 de la mencionada ley, desarrolla el concepto de la Ayuda Humanitaria, así:

"Las víctimas de que trata el artículo 3o de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Gobierno debe apoyar en los procesos donde se brinde atención a la población Mosqueruna, así como también debe procurar por que la oferta de servicios institucionales se garantice a la población, logrando la articulación de los sistemas de información, aplicativos y herramientas dispuesto para la asistencia y atención de la población en general.

Así mismo, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, quiere incentivar la labor realizada por las organizaciones sociales víctimas del conflicto armado, así como también la participación de esta población en espacios de rendición de cuentas, mesas de trabajo, foros, entre otros, con la finalidad de poder realizar el reconocimiento del derecho a la reparación integral, por lo cual realizar la entrega de bonos canjeables favoreciendo estas actividades contribuye a la rehabilitación y recuperación económica de estas organizaciones, muchas de las cuales trabajan sin recursos suficientes para sostener sus acciones comunitarias.

De igual manera, se realizará apoyo en actividades en pro de la participación de las víctimas como lo es la feria gastronómica que fue aprobado por la mesa de participación de dicha población con la finalidad de garantizar una mayor eficiencia logística y trazabilidad del uso de recursos públicos o de cooperación internacional, incentivando el reconocimiento de su compromiso cívico, además de motivar una cultura de transparencia y veeduría.

Dichas estrategias se alinean con la Política Pública de Participación Efectiva de las Víctimas, compromisos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) del Acuerdo de Paz y la Estrategia de fortalecimiento a las organizaciones de víctimas, implementada por entidades como la Unidad para las Víctimas.

De igual manera, es necesario informar que se verificaron los acuerdos marco de precios, en el cual se evidencio la vigencia del acuerdo CCE–276–AMP–2021 denominado Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias, en el cual se evidenció que tienen algunos elementos relacionados con la canasta familiar y elementos de aseo sin embargo evidenciado la necesidad de la entidad de realizar la compra de bonos canjeables, no es viable realizar la compra por la plataforma Colombia Compra Eficiente por la modalidad acuerdo marco, ya que la ayuda humanitaria, según el marco normativo aplicable, está concebida como una respuesta inmediata, directa y efectiva frente a situaciones de calamidad, emergencia o eventos que afecten gravemente la integridad física o la subsistencia de personas o comunidades vulnerables.

En ese sentido, uno de los principios clave que rige este tipo de intervención es la inmediatez en la atención y la libertad de elección del beneficiario respecto a los bienes o servicios que requiere para solventar su situación crítica, por lo cual canalizar dicha ayuda por intermedio de bonos canjeables, se logra garantizar que las personas puedan adquirir directamente los bienes de primera necesidad según sus particularidades, esto no solo promueve la dignidad del beneficiario, sino que también asegura un uso más eficiente y focalizado de los recursos.

Por el contrario, cuando la ayuda humanitaria no se entrega mediante bonos, sino que se otorga en especie o a través de esquemas menos flexibles, se reduce la capacidad de respuesta real y efectiva frente a las necesidades particulares de los afectados.

De igual manera es importante manifestar que en materia de contratación pública se establece que si el valor del objeto que se pretenda contratar no excede el 10% de la menor cuantía definida por la entidad contratante, se debe adelantar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Esta disposición tiene como propósito optimizar los recursos del Estado, simplificando los procesos y reduciendo los tiempos y costos asociados a la contratación, siempre que se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva del contratista, por lo cual en este sentido prima el valor del contrato y su necesidad como criterio determinante para escoger la modalidad de selección, por encima de otros factores, ya que es precisamente este aspecto el que define si el proceso puede o no enmarcarse dentro de la mínima cuantía.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de compraventa, cuyo objeto será el siguiente: ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES Y PARA CONTIBUIR CON LA AYUDA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, con la finalidad de realizar la entrega de la ayuda humanitaria.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en la linea 898 en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. CONTEXTO ECONÓMICO

En primer lugar, observaremos las divisiones de los sectores, según el Banco de la República, con el fin de determinar a qué sector obedece el objeto de la presente contratación, para lo cual tenemos:

> **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
>
> **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
>
> **Sector terciario o de servicios** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético**: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

De acuerdo con lo anterior definición, podemos concluir que el objeto de la presente contratación en el Sector Servicios con un grado de incidencia en el sector comercio e industrial, de acuerdo con fuentes del DANE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otros.

La entrega de bonos alimentarios para la población vulnerable pertenece al Sector Terciario o de Servicios, debido a que en este se incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el crecimiento y desarrollo económico del País.

Este sector del mercado lo componen las cadenas de grandes supermercados, está liderado a nivel local por firmas como Éxito y Colsubsidio, aunque también se ha registrado un dinamismo importante en algunos almacenes y restaurantes puntuales como Totto, Bossi, OfiCorss, Leonisa, FDS, Crepes 3. Waftfles, El Corral, Kokoriko, Popsy, también empresas como Sodexo pass, Zapatoca, éxito y Big Pass que tienen incidencia en la mayoría de los restaurantes y almacenes considerados grandes superficies.

En Colombia, las ventas de bonos canjeables se han liderado en procesos como:

- Bonos Estrategia 'Hambre Cero' del Departamento de Prosperidad Social (DPS): Lanzada en abril de 2025, esta estrategia incluye la entrega de bonos canjeables por alimentos como una de sus modalidades de apoyo, junto con paquetes alimentarios y raciones preparadas. En su primera fase, se benefició a más de 142,000 hogares en 12 departamentos del país.

- Programas para personas con discapacidad en Bogotá: La Secretaría Distrital de Integración Social ha transformado sus ayudas alimentarias en transferencias monetarias y bonos canjeables para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

Esta iniciativa busca mejorar la inclusión financiera y el bienestar de esta población.

- Alianzas con organizaciones internacionales: La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en colaboración con la Oficina de Población, Refugiados y Migración de los Estados Unidos (PRM), ha beneficiado a cerca de 10,000 hogares de refugiados, migrantes y comunidades de acogida en Colombia mediante la entrega de cupones electrónicos para la adquisición de artículos domésticos esenciales.

La producción se hace a través de equipos de impresión de gran tecnología, excepcional calidad, eficiencia y versatilidad, con tecnología de punta en procesos de preimpresión, impresión, acabados y servicio asociado para la producción de tarjetas de seguridad, tarjetas de identificación y tarjetas comerciales, impresos promocionales, impresos comerciales especializados, etiquetas y empaques.

En relación con la distribución; este tipo de formato (bono o tarjeta redimible) ha evolucionado pasando de venderse directamente en las tiendas de ropa a otro tipo de plataforma comercial como Éxito y Carulla. Igualmente se consiguen a través de tiendas en línea.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141629 Servicio de manejo de bonificaciones

1.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el régimen especial de contratación de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con las reglas de contratación pública y se dictan otras disposiciones para mejorar la eficiencia del proceso."
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- LEY 1251 DEL 2008: "Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.
- LEY 1448 DE 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"
- CONPES SOCIAL 113 DE 2008: Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En virtud de que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del municipio de Mosquera, la modalidad de selección a aplicar será la Mínima Cuantía.

Así, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Mosquera podrá suscribir contrato con persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Mosquera requiere contratar ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES Y PARA CONTIBUIR CON LA AYUDA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

ÍTEM	TIPO DE BONO	VALOR BONOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BONOS
1	AYUDAS HUMANITARIAS	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	70
2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000		140
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $20.000		21
1	APOYO ORGANIZACIONES	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $500.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	6
2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000		20
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000		12
1	RENDICIÓN DE CUENTAS	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $60.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	500

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y SECOP II se realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mosquera en diferentes vigencias.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CCV-005-2025	ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 36.000.000
CCV-003-2024	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, APOYO A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCENTIVO A ORGANIZACIONES DE POBLACION VICTIMA Y ATENCION DE NNA VULNERABLES	$ 24.450.000
CCV-041-2023	ADQUISICION DE BONOS PARA LA PREMIACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE RECREARTE 2023.	$ 50.82.146

CS-009-2022	SUMINISTRO DE BONOS FISICOS CANJEABLES REPRESENTATIVOS EN PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, EXCLUYENDO LICORES Y TABACOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	$ 450.000.000

3.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ	FACATATIVA-MC-1019-24	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES EN MERCADO, UTENSILIOS DE COCINA Y/O KIT DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE CONFORMIDAD A LA META MP164 DEL PLAN DE DESARROLLO "FACATATIVÁ NUESTRA CASA 2024-2027	$ 41.815.200
MUNICIPIO DE LA MESA	SMC-084-2023	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES O TARJETAS CANJEABLES EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE ASEO PARA LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFICTO ARMADO, ASENTADAS Y REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE MESA - CUNDINAMARCA	$ 25.993.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-SG-MC-CV-156-2022	COMPRA DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	$ 34.924.800

4. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De igual manera, Colombia Compra eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" recomienda que la Entidad Estatal diseñe e implemente escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la Entidad Estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién la solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados.

Así las cosas y con el fin de establecer el valor del servicio a contratar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y el formato de cotización, el Municipio de Mosquera realizó invitación a cotizar a las empresas identificadas en el estudio del sector.

Finalmente, se realizó el siguiente estudio del sector a saber:

					COTIZACIÓN 1 ALKOSTO			COTIZACION 2 CENCOSUD			COTIZACIÓN 3 ZAPATOCA			PROMEDIO		
ÍTEM	TIPO DE BONO	VALOR BONOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BONOS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	AYUDAS HUMANITARIAS	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000	Bonos y/o tarjetas fisicas redimibles en su totalidad por elementos	70	$ 100.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 7.000.000,00

2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000	de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	140	$ 50.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 7.000.000,00
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $20.000		21	$ 20.000,00	$ -	$ 420.000,00	$ 20.000,00	$ -	$ 420.000,00	$ 20.000,00	$ -	$ 420.000,00	$ 20.000,00	$ -	$ 420.000,00
1	APOYO ORGANIZACIONES	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $500.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	6	$ 500.000,00	$ -	$ 3.000.000,00	$ 500.000,00	$ -	$ 3.000.000,00	$ 500.000,00	$ -	$ 3.000.000,00	$ 500.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000		20	$ 100.000,00	$ -	$ 2.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 2.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 2.000.000,00	$ 100.000,00	$ -	$ 2.000.000,00
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000		12	$ 50.000,00	$ -	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ 600.000,00
1	RENDICIÓN DE CUENTAS	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $60.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	500	$ 60.000,00	$ -	$ 30.000.000,00	$ 60.000,00	$ -	$ 30.000.000,00	$ 60.000,00	$ -	$ 30.000.000,00	$ 60.000,00	$ -	$ 30.000.000,00
TOTAL																$ 50.020.000,00

El oferente deberá presentar la propuesta con descripción, valor final incluido costos directos e indirectos (así mismo, el proponente deberá tener en cuenta el porcentaje de utilidad el cual compila los gastos administrativos, o costos para la expedición de bonos canjeables y el pago por la estampilla del municipio).

Para el presente proceso de mínima cuantía, se establece una comisión de intermediación del 1 % sobre el valor efectivamente propuesto, así mismo, con base en el análisis de mercado y considerando las condiciones de mínima cuantía, el bajo nivel de riesgo de la operación,

las características de los bonos canjeables y las prácticas habituales en este tipo de servicios, se fija un porcentaje de utilidad del 10% sobre el valor de la comisión de intermediación recibida. Estos valores se encuentran dentro de los rangos normales del sector y garantizan condiciones de equilibrio financiero para los oferentes, fomentando su participación y asegurando la transparencia, razonabilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos destinados a la ayuda humanitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el valor de la comisión por intermediación y la utilidad de este, debe estar integrado dentro del valor unitario de cada bono canjeable, de acuerdo con el valor establecido en el análisis del sector, es decir que la propuesta a evaluar será aquella que tenga un valor de la comisión menor al 1%.

Atendiendo las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios en **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($50.020.000)**, valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, comisión de intermediación y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

Análisis del valor estimado del contrato

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($50.020.000)**, valor que incluye IVA y los demás, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo con las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis de este, desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral enero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

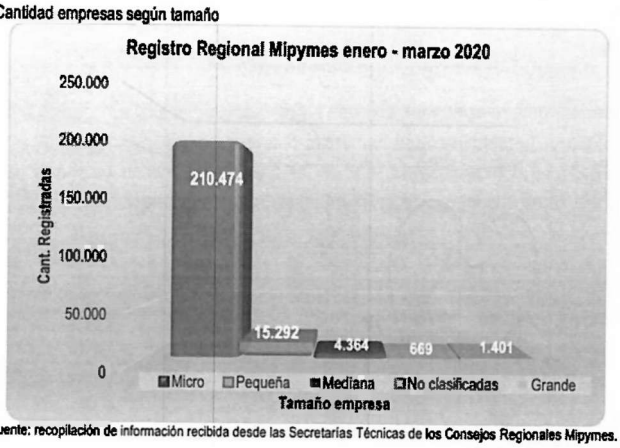
> "[...] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8. [...]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolívar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito N° 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito N° 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: José Carlos Carrascal Pedrozo
Cargo: Secretario de Gobierno (E)
Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno

ANALISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios.

En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

CLASE:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputaciones, tecnológico)

- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:
 (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
 (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
 (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

(iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro. (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
(v) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
(vi) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:
(i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
(ii) Riesgo de colusión.
(iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas

- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:
(i) Riesgo de que no se firme el contrato.
(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
(iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
(iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo

TIPO:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

- Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable probablemente va a ocurrir 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se elaboró el presente análisis de riesgos con el cual se tipifica, estima y valoran los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato que se propone suscribir la Entidad.

N	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION
Tipo	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES
Descripción	Incumplir el cronograma	Imprecisiones al elaborar los estudios previos.	Presentar Inhabilidades e incompatibilidades	Declarar desierto el proceso de contratación	Presentar extemporáneamente las garantías
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imprevisión de las áreas de origen	El estudio previo no refleja los objetivos y el alcance de la contratación	Que el contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	Declarar desierto el proceso porque ningún proponente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o no se presenten ofertas	Retrasar el inicio de ejecución
Probabilidad	3 Posible	2 improbable	1 Raro	1 Raro	3 Posible
Impacto	2 menor	2 menor	2 Menor	2 Menor	2 menor
Valoración	5	4	3	3	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera
Tratamiento/Control a ser implementado	Hacer seguimiento con las dependencias que intervinieron en la estructuración del proceso con el fin de agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la ejecución contractual	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	Verificar multas en el RNMC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes páginas web.	Se establecen en el pliego de condiciones requerimientos habilitantes que permiten corroborar que los proponentes cuenten con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual	Indicar al contratista que debe allegar los documentos respectivos para la legalización del contrato, en un plazo determinado
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1 raro	1 raro	1 raro	1 raro	1 raro
Impacto después del tratamiento: Impacto	1 insignificante	2 Menor	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	3	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	si
Responsable por implementar el tratamiento	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera	Alcaldía de Mosquera
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la radicación de la carpeta contractual	A partir de la radicación de la carpeta contractual	A partir de la revisión precontractual de los documentos del contratista	A partir de la creación del proceso de contratación en el SECOP II	A partir de la creación del contrato en el SECOP II
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Hasta la creación del contrato en el SECOP II	Hasta el inicio que de inicio al contrato-
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Comunicación constante con las dependencias involucradas en el proceso	Revisión por el equipo profesional asignado de cada dependencia	El supervisor revisara los documentos del futuro contratista	Revisión por parte de Comité Evaluador al momento realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones frente a la oferta u ofertas presentadas	Seguimiento por el área de legalizaciones durante la etapa contractual
Monitoreo y revisión: Periodicidad	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Al momento de la suscripción del acta de inicio	Una sola vez, al inicio de la etapa de selección	Una sola vez en la etapa de evaluación de las propuestas recibidas	Diario desde la firma del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONALES	El adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato	Retrasar el inicio de ejecución	1 Rao	3 Posible	4	Riesgo bajo	Alcaldía de Mosquera	Se dará aplicación al inciso segundo, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, salvo que el proceso de selección haya contado con un único proponente caso en el cual se evaluará realizar nuevamente el proceso con la mayor brevedad posible y adelantará la acciones legales conducentes que permitan el reconocimiento de los perjuicios causados por el proponente seleccionado.	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	si	Alcaldía de Mosquera	A partir de la creación del contrato en el SECOP II	Hasta el inicio que de inicio al contrato-	Seguimiento durante la etapa contractual	Diario a partir de la adjudicación del proceso de contratación
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	incumplimiento del contrato	1 raro	4 mayor	5	Riesgo medio	Alcaldía de Mosquera	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato